

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y mandatos oficiales pagaran al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-  
TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de Justicia y Culto

REAL DECRETO

Núm. 1907

(Continuación)

Demarcación y clasificación notariales a que se refiere el Real decreto de esta fecha.

PUNTOS DE RESIDENCIA, NÚMERO DE NOTARIOS Y CLASE DE LAS NOTARIAS.

COLEGIO DE ALBACETE  
Provincia de Albacete.

Distrito de Albacete.—Albacete, tres de primera; Barrax, uno de tercera.

Distrito de Alcaraz.—Alcaraz, uno de tercera.

Distrito de Almansa.—Almansa, uno de segunda; Caudete, uno de tercera.

Distrito de Casas Ibáñez.—Casas-Ibáñez, uno de tercera.

Distrito de Chinchilla.—Chinchilla, uno de tercera.

Distrito de Hellín.—Hellín, uno de segunda; Tobarra, uno de segunda.

Distrito de La Roda.—La Roda, uno de tercera; Tarazona, uno de tercera; Villarrobledo, uno de segunda.

Distrito de Yeste.—Yeste, uno de tercera.

Provincia de Ciudad Real.

Distrito de Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan, uno de segunda; Campo de Criptana, uno de segunda; Herencia, uno de tercera; Socuéllamos, uno de tercera; Tomelloso, uno de segunda.

Distrito de Almadén.—Almadén, uno de tercera.

Distrito de Almagro.—Almagro, uno de tercera; Calzada de Calatrava, uno de tercera.

Distrito de Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo, uno de segunda; Puertollano, uno de segunda.

Distrito de Ciudad Real.—Ciudad Real, dos de primera; Malagón, uno de tercera; Torralba de Calatrava, uno de tercera.

Distrito de Daimiel.—Daimiel, uno de segunda; Villarrubia de los Ojos, uno de tercera.

Distrito de Manzanares.—Manzanares, dos de segunda; La Solana, uno de segunda.

Distrito de Piedrabuena.—Piedrabuena, uno de tercera.

Distrito de Valdepeñas.—Valdepeñas, tres de segunda; Moral de Calatrava, uno de tercera; Santa Cruz de Mudela, uno de tercera.

Distrito de Villanueva de los Infantes.—Villanueva de los Infantes, uno de tercera; Villahermosa, uno de tercera.

Provincia de Cuenca.

Distrito de Belmonte.—Belmonte, uno de tercera.

Distrito de Cañete.—Cañete, uno de tercera.

Distrito de Cuenca.—Cuenca, dos de primera.

Distrito de Huete.—Huete, uno de tercera.

Distrito de Motilla del Palancar.—Motilla del Palancar, uno de tercera.

Distrito de Priego.—Priego, uno de tercera.

Distrito de San Clemente.—San Clemente, uno de tercera.

Distrito de Tarancón.—Tarancón, uno de tercera; Horcajo de Santiago, uno de tercera.

Provincia de Murcia.

Distrito de Caravaca.—Caravaca, dos de segunda; Calasparra, uno de tercera; Cehegín, uno de segunda; Moratalla, uno de segunda.

Distrito de Cartagena.—Cartagena, seis de primera; Fuente-Alamo, uno de segunda.

Distrito de Cieza.—Cieza, dos de segunda; Abanilla, uno de ter-

cera; Blanca, uno de tercera; Fortuna, uno de tercera.

Distrito de Lorca.—Lorca, tres de primera; Aguilas, uno de segunda.

Distrito de Mula.—Mula, uno de segunda; Molina, uno de segunda.

Distrito de Murcia.—Murcia, seis de primera; Alcantarilla, uno de tercera; San Javier, uno de tercera.

Distrito de Totana.—Totana, dos de segunda; Alhama, uno de tercera; Mazarrón, uno de segunda.

Distrito de La Unión.—La Unión, uno de segunda.

Distrito de Yecla.—Yecla, dos de segunda; Jumilla, uno de segunda.

COLEGIO DE BALEARES

Provincia de Palma.

Distrito de Ibiza.—Ibiza, dos de tercera.

Distrito de Inca.—Inca, dos de tercera; Alaró, uno de tercera; Benisalem, uno de tercera; La Puebla, uno de tercera; Muro, uno de tercera; Pollensa, uno de tercera; Selva, uno de tercera; Sineu, uno de tercera.

Distrito de Mahón.—Mahón, tres de segunda; Alayón, uno de tercera; Ciudadela, uno de tercera.

Distrito de Manacor.—Manacor, dos de segunda, Arta, uno de tercera; Campos, uno de tercera; Felanitx, dos de segunda, Petra, uno de tercera; Porreras, uno de tercera; Santanyí, uno de tercera.

Distrito de Palma.—Palma, ocho de primera; Andraitx, uno de tercera; Esporlas, uno de tercera; Lluchmayor, dos de tercera; Santa Maria, uno de tercera; Sóller, dos de tercera.

COLEGIO DE BARCELONA

Provincia de Barcelona.

Distrito de Arenys de Mar.—Arenys de Mar, dos de tercera; Calella, uno de tercera, Malgret, uno de tercera; San Celoni, uno de tercera.

Distrito de Barcelona.—Barcelona, cincuenta de primera; Badalona, dos de segunda.

Distrito de Berga.—Berga, dos de tercera; Cardona, uno de tercera; Prat de Llusanés, uno de tercera.

Distrito de Granollérs.—Granollérs, tres de tercera, Caldas de Montbuy, uno de tercera; La Garriga, uno de tercera.

Distrito de Igualada.—Igualada, dos de segunda; Calaf, uno de tercera; Piera, uno de tercera.

Distrito de Manresa.—Manresa, cuatro de segunda; Sallent, uno de tercera.

Distrito de Mataró.—Mataró, tres de segunda; Masnou, uno de tercera; Vilasar de Mar, uno de tercera.

Distrito de Sabadell.—Sabadell, tres de primera; Sardañola, uno de tercera.

Distrito de San Feliú de Llobregat.—San Feliú de Llobregat, uno de tercera; Esparraguera, uno de tercera; Martorell, uno de tercera; San Baudilio de Llobregat, uno de tercera.

Distrito de Tarrasa.—Tarrasa, tres de primera; Rubí, uno de tercera.

Distrito de Vich.—Vich, tres de segunda; Manlleu, uno de tercera; San Feliú de Torelló, uno de tercera.

Distrito de Vilafranca del Panadés.—Vilafranca del Panadés, tres de tercera; San Saturnino de Noya, uno de tercera.

Distrito de Villanueva y Geltrú.—Villanueva y Geltrú, uno de segunda; Sitges, uno de tercera.

Provincia de Gerona.

Distrito de Figueras.—Figueras, cinco de segunda.

Distrito de Gerona.—Gerona, cuatro de primera; Amer, uno de tercera; Bañolas, uno de tercera; Cassá de la Selva, uno de tercera; La Escala, uno de tercera.

Distrito de La Bisbal.—La Bisbal, dos de tercera; Palafrugell, uno de tercera; Palamós, uno de tercera; San Feliú de Guixols, uno de segunda; Torroella del Montgrí, uno de tercera.

Distrito de Olot.—Olot, dos de segunda; Besalú, uno de tercera.

Distrito de Puigcerdá.—Puigcerdá, uno de tercera; Camprodón, uno de tercera; Ripoll, uno de tercera.

Distrito de Santa Coloma de Farnés.—Santa Coloma de Far-

nés, dos de tercera; Hostalrich uno de tercera; Lloret de Mar, uno de tercera.

#### Provincia de Lérida.

Distrito de Balaguer.—Balaguer, cuatro de tercera; Argamurot, uno de tercera; Artesa del Segre, uno de tercera.

Distrito de Cervera.—Cervera, dos de tercera; Bellpuig, uno de tercera; Guixona, uno de tercera; Tárrega, dos de tercera.

Distrito de Lérida.—Lérida, cinco de primera; Mollerusa, uno de tercera; Serós, uno de tercera.

Distrito de Borjas Blancas.—Borjas Blancas, dos de tercera; Granadella, uno de tercera.

Distrito de Seo de Urgel.—Seo de Urgel, dos de tercera; Bellver, uno de tercera.

Distrito de Solsona.—Solsona, uno de tercera; Pons, uno de tercera.

Distrito de Sort.—Sort, uno de tercera; Esterri de Aneu, uno de tercera.

Distrito de Tremp.—Tremp, uno de tercera; Poble de Segur, uno de tercera; Pont de Suert, uno de tercera.

Distrito de Viella.—Viella, uno de tercera; Bosost, uno de tercera.

#### Provincia de Tarragona.

Distrito de Falsè.—Falsè, uno de tercera; Cornudella, uno de tercera; Mora la Nueva, uno de tercera.

Distrito de Gandesa.—Gandesa, dos de tercera; Horta, uno de tercera; Mora de Ebro, uno de tercera.

Distrito de Moutblanch.—Moutblanch, uno de tercera; Espuga de Francolí, uno de tercera; Santa Coloma de Queralt, uno de tercera.

Distrito de Reus.—Reus, seis de primera; Montroig, uno de tercera.

Distrito de Tarragona.—Tarragona, cuatro de primera.

Distrito de Tortosa.—Tortosa, cinco de primera; Alcanar, uno de tercera; Amposta, uno de tercera; Benifallet, uno de tercera; Cenja, uno de tercera; Cherta, uno de tercera; Santa Bárbara, uno de tercera; Uldecona, uno de tercera.

Distrito de Valls.—Valls, cuatro de segunda.

Distrito de Vendrell.—Vendrell, uno de tercera; Torredembarra, uno de tercera.

#### COLEGIO DE BURGOS

#### Provincia de Burgos.

Distrito de Aranda de Duero.—Aranda de Duero, uno de tercera.

Distrito de Belorado.—Belorado, uno de tercera.

Distrito de Briviesca.—Briviesca, uno de tercera; Oña, uno de tercera.

Distrito de Burgos.—Burgos, tres de primera.

Distrito de Castrogeriz.—Castrogeriz, uno de tercera; Melgar de Fernamental, uno de tercera; Pamploga, uno de tercera.

Distrito de Lerma.—Lerma, dos de tercera.

Distrito de Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro, uno de tercera.

Distrito de Roa.—Roa, uno de tercera.

Distrito de Salas de los Infantes.—Salas de los Infantes, uno de tercera.

Distrito de Sedano.—Sedano, uno de tercera.

Distrito de Villadiego.—Villadiego, uno de tercera.

Distrito de Villarcayo.—Villarcayo, uno de tercera; Espinosa de los Monteros, uno de tercera; Medina de Pomar, uno de tercera.

#### Provincia de Alava.

Distrito de Amurrio.—Amurrio, uno de tercera; Villanueva de Valdegovia, uno de tercera.

Distrito de Laguardia.—Laguardia, uno de tercera.

Distrito de Vitoria.—Vitoria, tres de primera; Salvatierra, uno de tercera.

#### Provincia de Logroño.

Distrito de Alfaro.—Alfaro, uno de tercera.

Distrito de Arnedo.—Arnedo, uno de tercera.

Distrito de Calahorra.—Calahorra, uno de segunda.

Distrito de Cervera del Río Alhama.—Cervera, uno de tercera.

Distrito de Haro.—Haro, dos de tercera; Cuzcurrita, uno de tercera.

Distrito de Logroño.—Logroño, dos de primera; Cenicero, uno de tercera.

Distrito de Nájera.—Nájera, uno de tercera.

Distrito de Santo Domingo de la Calzada.—Santo Domingo de la Calzada, uno de tercera.

Distrito de Torrejón de Cameros.—Torrejón de Cameros, uno de tercera.

#### Provincia de Santander

Distrito de Cabuérniga.—Cabuérniga, uno de tercera; Cabezón de la Sal, uno de tercera.

Distrito de Castro Urdiales.—Castro Urdiales, uno de segunda.

Distrito de Laredo.—Laredo, uno de tercera; Ampuero, uno de tercera.

Distrito de Potes.—Potes, uno de tercera.

Distrito de Ramales.—Ramales, uno de tercera.

Distrito de Reinosa.—Reinosa, uno de tercera.

Distrito de Santander.—Santander, seis de primera; Astillero, uno de tercera; Renedo, uno de tercera.

Distrito de Santaña.—Santaña, uno de tercera; Solares, uno de tercera.

Distrito de San Vicente de la Barquera.—San Vicente, uno de tercera.

Distrito de Torrelavega.—Torrelavega, dos de segunda; Los Corrales, uno de tercera; Molledo, uno de tercera; Santillana, uno de tercera.

Distrito de Villacarriedo.—Villacarriedo, uno de tercera; San Vicente de Toranzo, uno de tercera.

#### Provincia de Soria

Distrito de Agreda.—Agreda, uno de tercera.

Distrito de Almazán.—Almazán, uno de tercera.

Distrito de El Burgo de Osma.—Burgo de Osma, uno de tercera.

Distrito de Medinaceli.—Medinaceli, uno de tercera.

Distrito de Soria.—Soria, dos de primera.

#### Provincia de Vizcaya

Distrito de Bilbao.—Bilbao, 12 de primera; Baracaldo, uno de segunda; Guecho, uno de segunda; Orduña, uno de tercera; Portugalete, uno de tercera.

Si Guecho, Baracaldo o Portugalete se incorporasen al Municipio de Bilbao, se suprimen dichas Notarías y se creará en esta capital una Notaría de primera más por cada una de las incorporadas a medida que aquéllas vayan quedando vacantes.

Distrito de Durango.—Durango, uno de tercera; Amorebieta, uno de tercera; Elorrio, uno de tercera; Villaro, uno de tercera.

Distrito de Guernica y Luno.—Guernica, dos de tercera; Bermeo, uno de segunda; Munguía, uno de tercera.

Distrito de Marquina.—Marquina, uno de tercera; Lequeitio, uno de tercera, Ondárroa, uno de tercera.

Distrito de Valmaseda.—Valmaseda, uno de tercera; Carranza, uno de tercera.

#### COLEGIO DE CÁCERES

#### Provincia de Cáceres

Distrito de Alcántara.—Alcántara, uno de tercera; Ceclavin, uno de tercera; Las Brozas, uno de tercera.

Distrito de Cáceres.—Cáceres, dos de primera; Arroyo del Puerto, uno de tercera.

Distrito de Coria.—Coria, uno de tercera; Torrejónillo, uno de tercera.

Distrito de Garrovillas.—Garrovillas, uno de tercera.

Distrito de Hervás.—Hervás, uno de tercera.

Distrito de Hoyos.—Hoyos, uno de tercera.

Distrito de Jarandilla.—Jarandilla, uno de tercera; Jaraiz, uno de tercera.

Distrito de Logroñán.—Logroñán, uno de tercera; Guadalupe, uno de tercera.

Distrito de Montánchez.—Montánchez, uno de tercera.

Distrito de Navalmoral de la Mata.—Navalmoral, uno de tercera; Valdelacasa del Tajo, uno de tercera.

Distrito de Plasencia.—Plasencia, dos de segunda.

Distrito de Trujillo.—Trujillo, uno de segunda; Miajadas, uno de tercera.

Distrito de Valencia de Alcántara.—Valencia de Alcántara, uno de segunda.

#### Provincia de Badajoz

Distrito de Alburquerque.—Alburquerque, uno de segunda; San Vicente de Alcántara, uno de segunda.

Distrito de Almendralejo.—Almendralejo, dos de segunda; Hornachos, uno de tercera; Santa Marta, uno de tercera; Villafranca de los Barros, uno de segunda.

Distrito de Badajoz.—Badajoz, dos de primera.

Distrito de Castuera.—Castuera, uno de tercera; Cabeza del Buey,

uno de segunda; Zalamea de la Serena, uno de tercera.

Distrito de D. Benito.—Don Benito, tres de segunda; Guareña, uno de tercera.

Distrito de Fregenal de la Sierra.—Fregenal, uno de segunda; Segura de León, uno de tercera.

\*Distrito de Fuente de Cantos.—Fuente de Cantos, uno de segunda; Monesterio, uno de tercera.

Distrito de Herrera del Duque.—Herrera, uno de tercera.

Distrito de Jerez de los Caballeros.—Jerez, uno de segunda; Barcarrota, uno de tercera.

Distrito de Llerena.—Llerena, uno de tercera; Azuaga, dos de segunda; Berlanga, uno de tercera; Valencia de las Torres, uno de tercera.

Distrito de Mérida.—Mérida, dos de segunda; Montijo, uno de tercera; Villagonzalo, uno de tercera.

Distrito de Olivenza.—Olivenza, uno de segunda; Almendral, uno de tercera; Villanueva del Fresno, uno de tercera.

Distrito de Puebla de Alcocer.—Puebla de Alcocer, uno de tercera.

Distrito de Villanueva de la Serena.—Villanueva, dos de segunda; Campanario, uno de tercera.

Distrito de Zafra.—Zafra, uno de tercera; Burguillos, uno de tercera; Fuente del Maestre, uno de tercera; Los Santos, uno de tercera.

#### Colegio de Las Palmas

Distrito de Granadilla.—Granadilla, uno de tercera.

Distrito de Guía.—Guía de Las Palmas, uno de tercera.

Distrito de Icod.—Icod, uno de tercera.

Distrito de Las Palmas.—Las Palmas, cinco de primera, Arucas, uno de segunda.

Distrito de Los Llanos.—Los Llanos, uno de tercera.

Distrito de Orotava.—Orotava, uno de segunda; Puerto de la Cruz, uno de tercera; Realejo Bajo, uno de tercera.

Distrito de Puerto del Arrecife.—Puerto del Arrecife, uno de tercera.

Distrito de Puerto de Cabras.—Puerto de Cabras, uno de tercera.

Distrito de San Cristóbal de La Laguna.—Laguna, dos de segunda.

Distrito de San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián, uno de tercera.

Distrito de Santa Cruz de la Palma.—Santa Cruz de la Palma, dos de tercera.

Distrito de Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife, cuatro de primera; Güimar, uno de tercera.

Distrito de Telde.—Telde, uno de segunda.

Distrito de Valverde.—Valverde, uno de tercera.

#### COLEGIO DE LA CORUÑA

#### Provincia de La Coruña.

Distrito de Arzúa.—Arzúa, uno de tercera; Mellid, uno de tercera.

Distrito de Betanzos.—Betanzos, tres de tercera.

Distrito de Carballo.—Carballo, dos de segunda; Tella, uno de tercera.

Distrito de Corcubión.—Corcubión,

bión, uno de tercera; Vimianzo, dos de tercera; Santa María de Mugia, uno de tercera.

Distrito de La Coruña.—La Coruña, cinco de primera.

Distrito de El Ferrol.—El Ferrol, tres de primera; San Saturnino, uno de tercera.

Distrito de Muros.—Muros, uno de segunda; Mazaricos, uno de tercera.

Distrito de Negreira.—Negreira, uno de tercera; Santa Comba, uno de tercera.

Distrito de Nova.—Nova, dos de segunda; Puebla del Caramiñal, uno de tercera; Ribeira, uno de segunda.

Distrito de Ordenes.—Ordenes, uno de tercera; Bembibre, uno de tercera.

Distrito de Ortigueira.—Ortigueira, uno de segunda; Puentes de García Rodríguez, uno de tercera.

Distrito de Padrón.—Padrón, uno de tercera; Rianto, uno de tercera.

Distrito de Puente deume.—Puente deume, dos de tercera.

Distrito de Santiago.—Santiago, tres de segunda; Boqueijón, uno de tercera.

#### Provincia de Lugo.

Distrito de Becerreá.—Becerreá, dos de tercera; Baralla, uno de tercera.

Distrito de Chantada.—Chantada, dos de segunda; Monterroso, uno de tercera; Palas de Rey, uno de segunda.

Distrito de Fonsagrada.—Fonsagrada, uno de segunda; Meira, uno de tercera; Navia de Searna, uno de tercera.

Distrito de Lugo.—Lugo, cuatro de primera; Castro del Rey, uno de tercera; Castroverde, uno de tercera; Friol, uno de tercera; Rábade, uno de tercera.

Distrito de Mondoñedo.—Mondoñedo, dos de tercera; Bretoña, uno de tercera; Ferreira del Valle de Oro, uno de tercera.

Distrito de Monforte.—Monforte, dos de segunda.

Distrito de Quiroga.—Quiroga, uno de tercera.

Distrito de Ribadeo.—Ribadeo, uno de tercera; Villameá, uno de tercera.

Distrito de Sarria.—Sarria, dos de segunda; Páramo, uno de tercera.

Distrito de Villalba.—Villalba, dos de segunda; Guitiriz, uno de segunda.

Distrito de Vivero.—Vivero, dos de segunda.

#### Provincia de Orense.

Distrito de Allariz.—Allariz, uno de tercera.

Distrito de Bande.—Bande, uno de tercera.

Distrito de Carballino.—Carballino, uno de tercera; Cea, uno de tercera.

Distrito de Celanova.—Celanova, uno de tercera.

Distrito de Ginzo de Limia.—Ginzo de Limia, uno de tercera.

Distrito de Orense.—Orense, dos de primera; Villamarín, uno de tercera.

Distrito de Puebla de Trives.—Puebla de Trives, uno de tercera.

Distrito de Ribadavia.—Ribadavia, dos de tercera.

Distrito de Barco de Valdeorras.—Barco de Valdeorras, uno de tercera.

Distrito de Verín.—Verín, uno de tercera.

Distrito de Viana del Bollo.—Viana del Bollo, uno de tercera.

#### Provincia de Pontevedra.

Distrito de Caldas de Reyes.—Caldas de Reyes, uno de tercera; Cuntis, uno de tercera.

Distrito de Cambados.—Cambados, uno de tercera; Sangenjo, uno de tercera; Villagarcía, uno de segunda.

Distrito de Cañiza.—Cañiza, uno de tercera.

Distrito de Estrada.—Estrada, dos de segunda.

Distrito de Lalín.—Lalín, uno de segunda; Las Cruces, uno de tercera; Silleda, uno de segunda.

Distrito de Pontevedra.—Pontevedra, dos de primera; Cangas, uno de segunda; Marín, uno de segunda.

Distrito de Puenteareas.—Puenteareas, uno de segunda; Mondariz, uno de tercera.

Distrito de Puente de las Caldas.—Puente de las Caldas, uno de tercera.

Distrito de Redondela.—Redondela, uno de segunda.

Distrito de Tuy.—Tuy, uno de segunda; Laguardia, uno de tercera; Porriño, uno de tercera.

Distrito de Vigo.—Vigo, cinco de primera; Ramalosa, uno de tercera.

#### COLEGIO DE GRANADA

#### Provincia de Granada

Distrito de Albuñol.—Albuñol, uno de tercera.

Distrito de Alhama.—Alhama, uno de tercera.

Distrito de Baza.—Baza, dos de segunda; Cullar de Baza, uno de tercera.

Distrito de Granada.—Granada, siete de primera; Padul, uno de tercera.

Distrito de Guadix.—Guadix, tres de segunda.

Distrito de Huéscar.—Huéscar, uno de tercera; Puebla de Don Fadrique, uno de tercera.

Distrito de Iznalloz.—Iznalloz, uno de tercera.

Distrito de Loja.—Loja, tres de segunda.

Distrito de Montefrío.—Montefrío, uno de segunda; Ilora, uno de segunda.

Distrito de Motril.—Motril, dos de segunda; Almuñécar, uno de tercera.

Distrito de Orgiva.—Orgiva, uno de tercera; Talará, uno de tercera.

Distrito de Santafé.—Santafé, dos de tercera; Pinos Puente, uno de tercera.

Distrito de Ugijar.—Ugijar, uno de tercera; Murtas, uno de tercera.

#### Provincia de Almería

Distrito de Almería.—Almería, seis de primera.

Distrito de Berja.—Berja, dos de segunda; Adra, uno de tercera; Dalías, uno de tercera.

Distrito de Canjáyar.—Canjáyar, uno de tercera; Alhama, uno de tercera.

Distrito de Cuevas de Vera.—Cuevas de Vera, dos de segunda.

Distrito de Gérgal.—uno de tercera; Fiñana, uno de tercera; Tabernas, uno de tercera.

Distrito de Huércal-Overa.—Huércal-Overa, uno de segunda; Albox, uno de segunda.

Distrito de Purchena.—Purchena, uno de tercera; Serón, uno de tercera; Albánchez, uno de tercera; Oria, uno de tercera.

Distrito de Sorbas.—Sorbas, uno de tercera; Nijar, uno de segunda.

Distrito de Vélez Rubio.—Vélez Rubio, uno de tercera; Vélez Blanco, uno de tercera.

Distrito de Vera.—Vera, uno de tercera; Garrucha, uno de tercera; Lubrín, uno de tercera.

#### Provincia de Jaén

Distrito de Alcalá la Real.—Alcalá la Real, dos de segunda; Alcaudete, uno de segunda; Castillo de Locubín, uno de tercera.

Distrito de Andújar.—Andújar, dos de segunda; Arjona, uno de tercera; Marmolejo, uno de tercera; Mengíbar, uno de tercera.

Distrito de Baeza.—Baeza, dos de segunda; Begíjar, uno de tercera.

Distrito de La Carolina.—La Carolina, dos de segunda; Bailén, uno de tercera; Navas de San Juan, uno de tercera.

Distrito de Cazorla.—Cazorla, uno de tercera; Quesada, uno de tercera.

Distrito de Fuenlabrada.—Fuenlabrada, uno de tercera; Campillo de Arenas, uno de tercera.

Distrito de Jaén.—Jaén, tres de primera; Torre del Campo, uno de tercera.

Distrito de Linares.—Linares, tres de primera.

Distrito de Mancha Real.—Mancha Real, uno de tercera; Jimena, uno de tercera.

(Concluirá)

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Gozón

Cumpliendo lo que previene el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 y las Reales órdenes confirmatorias de aquél, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Practicante y de una plaza de Matrona, en cada uno de los partidos médicos de este término municipal.

Cada una de las mencionadas cuatro plazas, todas de nueva creación, tienen asignado el haber anual de quinientas pesetas.

Los que sean nombrados deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo, y fijarán su residencia dentro de la demarcación que corresponda a la plaza que solicite.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta moral, pública y privada y poseer el título que justifique la capacidad profesional.

Las solicitudes, extendidas en papel administrativo de una peseta, veinte céntimos, juntamente con la documentación y relación de méritos y servicios, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de

quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Luanco, a 28 de Agosto de 1929.

—El Alcalde, Eduardo Bosquet.

R. al núm. 2.265

##### Alcaldía de Luarca

#### EDICTO

Aprobado por esta Comisión permanente la propuesta de varias habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone el expediente al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 26 de Agosto de 1929.

—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 2.213

##### Alcaldía de Noreña

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, sacar a concurso la ejecución de las obras de Casa-Cuartel para la Guardia civil y Matadero municipal, se hace público para que en el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Noreña, 27 de Agosto de 1929.

—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 2.254

##### Alcaldía de Amieva

#### EDICTO

No habiéndose provisto en propiedad la plaza vacante de Veterinario e Inspector pecuario de este término, dotada en el vigente presupuesto, con el haber anual de 450 pesetas, se anuncia por segunda vez, para su provisión en concurso, debiendo los señores solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Amieva, 29 de Agosto de 1929.

—El Alcalde, Fernando Fernández.

R. al núm. 2.267

##### Alcaldía de Muros del Nalón

La Comisión municipal permanente, en sesión de 23 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superavit, sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de obras y obligaciones urgentes, según se determina en expediente del particular, con motivo de creación de Escuelas, que queda ex

puesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Muros del Nalón, 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Luis Alonso.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Leandro Cabeza.

R. al núm. 2.266

## SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Dentro de los quince primeros días del próximo mes de Septiembre, los aspirantes a exámenes de Procuradores, presentarán en esta Secretaría de Gobierno, las instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, ni haber estado condenado a penas afflictivas, o en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los 16 años de edad del aspirante, al lado del Procurador en ejercicio. Estas certificaciones para tener eficacia, estarán expedidas necesariamente, por el Secretario del Colegio de Procuradores, visada por el Decano, y con referencia al Registro de Aspirantes.

6.º Título de Bachiller en Artes o Elemental, expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de depositar en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia Territorial, en los días que previamente se señalen por el Tribunal, dentro de los últimos diez días del mes de Octubre próximo, y con arreglo al Programa formado al efecto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de esta ciudad.

Oviedo, veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2 270

### Juzgado de Oviedo

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita exhorto del Juzgado de Pola de Siero, dimanante del sumario seguido con el número 85 de 1926, por lesiones por impru-

dencia, contra Aquilino Ramajo Sánchez, vecino de esta ciudad, en cuyo sumario se embargó, como de la propiedad del responsable civil subsidiario D. Modesto Morodo García, con fecha 3 de Marzo de 1927 el automóvil marca «Studebaker», de veinte caballos de fuerza, matriculado en Barcelona, con el número 11.301, en buen estado, de cinco plazas, el cual se encuentra depositado en poder del citado señor Morodo y que fué tasado en mil pesetas.

Por providencia de esta día, se acordó la venta en pública subasta y por tercera vez, del mencionado automóvil, señalándose el día dieciseis de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Esta subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor en que el automóvil fué tasado pericialmente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No existen títulos de propiedad del automóvil objeto de subasta, sin que por tanto los licitadores tengan derecho a exigirlo.

Y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.269

### Juzgado de Castropol

Don José A. Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que María de la Consolación López García, de 32 años de edad, soltera, hija de Francisco López Villar y de Francisca García, natural y vecina del Rio de Seares, ha fallecido en su domicilio el día seis de Junio del corriente año, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento, por cuya razón interesan ser declarados herederos abintestato suyos, sus hermanos de doble vínculo Ramón, José Benito, Domingo Eleuterio, María Rosa, María Brígida y Francisco.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la finada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Castropol, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José A. Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

### Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Fernando Fresno y Torres, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, y asesorado para dictar esta sentencia del Letrado D. Francisco Diaz-Faes y González, ha visto estos autos de demanda incidental, promovidos por don Alfonso Vázquez Piñera, Procurador de este Juzgado, en nombre de D.ª Clementina González Diaz, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Cabañaquinta, en el concejo de Aller, y defendida por el Letrado D. José Luis Rico, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal para deducir demanda ordinaria de mayor cuantía, contra don Constantino Fernández García, don Lupo, D. Ramón, D. Esteban, don José y D.ª Rita Fernández García, asistida de su esposo D. José Prada, vecinos de Cabañaquinta, y otros ausentes en América, los cuales no han comparecido en estos autos, y siendo parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales del partido, en representación del Abogado del Estado; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro a la demandada D.ª Clementina González Diaz, pobre en sentido legal con derecho a los beneficios que concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con D. Constantino Fernández García, D. Lupo, D. Ramón, D. Esteban, D. José y D.ª Rita Fernández García, asistida de su esposo D. José Prada, vecinos el D. Constantino y D.ª Rita de Cabañaquinta, del concejo de Aller, y los restantes ausentes en América en paradero ignorado, para deducir demanda ordinaria de mayor cuantía contra éstos, sobre reconocimiento de hijo natural, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, y treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley de trámite.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Fresno.—El Asesor, F. Diaz-Faes—Rubricado.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados ausentes en América y ya expresados, expido el presente en Pola de Lena, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.268

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación es

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORTINA LUEJE, Urbano, hijo de Julian y de Carmen, natural de Vallés, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 36 años de edad, desconociéndose totalmente sus señas personales, domiciliado últimamente en La Habana, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Calatayud, ante el Juez instructor D. Manuel Torrente Balleato, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero, número 5, Grupos de la citada plaza de Calatayud.

VEGA GONZALEZ, Vicente, hijo de Robustiano y de Aurora, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 27 años de edad, estatura un metro 795 milímetros, domiciliado últimamente en Filadelfia (Estados Unidos de Norte América), sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Antonio Vich, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros de guarnición en Zaragoza.

BUSTO DIAZ, Angel, hijo de José y de María, natural de Illas, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, de 30 años de edad, comerciante, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de seis meses ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Medina Santamaría, del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, de guarnición en Oviedo, para darle lectura de los beneficios concedidos del apartado b) artículo 4.º de la Real orden de 15 de Septiembre último, dictada para aplicación del Real decreto ley de 8 del mismo mes.

### Sexto Regimiento de Zapadores Minadores

Debiendo procederse por este Regimiento a la venta en pública subasta de un coche «Ford», dado de baja por inútil, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Dicho acto tendrá lugar a las once de la mañana, del día cinco de Septiembre próximo, por pujas a la Llana, en el destacamento de Rubin.

El importe de los gastos de anuncio serán de cuenta del rematante.

Oviedo, 27 de Agosto de 1929.—El Capitán encargado del Servicio de Automóviles.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños